CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RES. EX.Nº 136 ADM

IAR/LAER

MMO/ARD

SANTIAGO, 19 MAR 2014

V I S T O S:

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

C O N S I D E R A N D O:

1.- El Ord. Nº8870 de fecha 17 de diciembre de 2013, al Ministro de Hacienda, informando la necesidad de este Servicio de arrendar el inmueble ubicado en calle Rubio Nº285, oficina Nº706, con una dimensión total de 35 mts^2., de la comuna y ciudad de Rancagua, a fin de destinarlos a la Procuraduría Fiscal de esa ciudad, para fines institucionales;

2.- El Ord 1964 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la Dirección de Presupuestos, autorizando arriendo de inmueble señalado en el numeral anterior, con una renta mensual de UF$12.- (doce unidades de fomento) y una duración de hasta 3 años;

3.- El contrato de arrendamiento celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de estos considerandos;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de 31 de Enero de 2014, y su respectiva rectificación de fecha 6 de marzo de 2014, ambos celebrados entre este Servicio en calidad de arrendatario, y FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR, RUT Nº9.140.797-3, en calidad de arrendador, lo que consta en escrituras públicas de iguales fechas, suscritas en la 1ª Notaría de Rancagua de don Eduardo de Rodt Espinosa, respecto del inmueble ubicado en calle Rubio Nº285, oficina Nº706, con una dimensión total de 35 mts^2., de la comuna y ciudad de Rancagua, a fin de destinarlos a la Procuraduría Fiscal de esa ciudad, para fines institucionales, a contar de la fecha de su entrega material.

Vigencia del Contrato

El arrendamiento tendrá una duración de 1 año, plazo prorrogable sucesiva y automáticamente, por períodos de un año, si existiere la necesidad para ello, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso mediante carta certificada, deberá darse con a lo menos 90 días de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prorrogas. Lo anterior, en la medida que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, lo cual condicionará la prórroga establecida previamente.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____

IMPUTAC _____

ANOT. POR $ _____

IMPUTAC. _____

_____

DEDUC. DTO. _____

93		

Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento será de UF 12.- (doce unidades de fomento), exentos de IVA, que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, mediante depósito o transferencia en cuenta bancaria de la Arrendadora. Además, el Arrendatario, queda obligado a pagar los consumos de luz eléctrica, agua potable y gastos comunes, y demás que puedan corresponderle.

El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble materia del presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la Arrendadora.

2.- **REQUIÉRASE** subinscripción del contrato antes individualizado en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- **"ARRIENDO DE EDIFICIOS"**.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo "Otras compras y adquisiciones" del módulo "Compras y Adquisiciones" del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Mil trescientos sesenta y seis.

Repertorio N°417-2014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A

BUAMSCHA SALVADOR, FELIPE ALEJANDRO

ncg

En Rancagua, República de Chile, a treinta y uno de enero de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, abogado, Notario Público Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, con oficio en calle San Martín número 427, de esta ciudad, comparecen: Don **FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR**, Run 9.140.797-3, chileno, abogado, casado, con domicilio en calle Rubio número 285, oficina 706, comuna de Rancagua, por una parte como arrendador; y, por otra parte como arrendatario El **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Único Tributario 61.006.000-5, servicio público descentralizado, representado, según se acreditará, por doña **LYA GABRIELA HALD RAMÍREZ**, Run 9.754.042-K, chilena, casada, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1687, comuna de Santiago, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que en este acto celebran el

siguiente contrato de arrendamiento: **CLÁUSULA PRIMERA**: El "Arrendador" es propietario del inmueble ubicado en el Edificio "Andrés Bello" de calle Rubio número 285 de la ciudad de Rancagua, provincia de Cachapoal y que corresponde a la oficina número 706, cuyos deslindes del terreno en que está construido el edificio de que forma parte la oficina referida, son como siguen: **Al Norte**, en treinta coma veinte metros con la vendedora Javiera Miranda; **al Sur**, en treinta coma veinte metros con calle Jorge Rivera; **al Oriente**, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con calle Rubio; y **al Poniente**, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con Cecil Honeyman. Este inmueble se encuentra inscrito a fojas **1111** número **2165** del año **2011**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, y su Rol de Avalúo es el Nº 39-75, comuna de Rancagua. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Por el presente instrumento, el "Arrendador" da en arrendamiento al **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, para quien toma y acepta su representante, el inmueble individualizado en la cláusula anterior. Este inmueble tiene una dimensión de **35** metros cuadrados aproximados, y se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y libre de gravámenes y prohibiciones, situación que es conocida y aceptada por la arrendataria. **CLÁUSULA TERCERA**: La renta mensual de arrendamiento será de UF 12 exentos de IVA, equivalentes en pesos al valor de la UF del último día del mes anterior a la época de pago, renta que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días

del mes calendario. **CLÁUSULA CUARTA**: Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula anterior, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes o servicios de vigilancia y otros especiales que puedan corresponder al inmueble, los cuales serán de cargo exclusivo del "Arrendatario", quien se compromete a pagarlos oportunamente, y a exhibirlos al término del arrendamiento. El pago del derecho de aseo domiciliario municipal, las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble arrendado y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo del "Arrendador". **CLÁUSULA QUINTA**: El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de Servicio Público Descentralizado que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán de cargo del "Arrendatario". **CLÁUSULA SEXTA**: El arrendamiento tendrá una duración de 3 años a contar del día 10 de febrero de 2014, plazo prorrogable sucesiva y automáticamente, por períodos de un año, si existiere la necesidad para ello, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso mediante carta certificada, deberá darse con a lo menos 30 días de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prorrogas. Lo anterior, en la medida que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del

arrendamiento, lo cual condicionará la prórroga establecida previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Al término del presente contrato el "Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada desocupada, en el estado de conservación en que se recibió, habida consideración solo a su desgaste y uso legitimo. **CLÁUSULA OCTAVA**: Queda obligado el "Arrendatario" a usar el inmueble arrendado, conforme a su naturaleza, y a destinarla a funciones institucionales tales como almacenamiento de documentación institucional; a mantenerla en buen estado de conservación; a no efectuar transformaciones en su estructura sin el consentimiento del "Arrendador" y a no subarrendar la propiedad objeto del presente contrato como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier titulo los derechos que le confiere el presente instrumento sin autorización previa y por escrito del "Arrendador". **CLÁUSULA NOVENA**: El "Arrendador" se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar a su costa las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden al "Arrendatario". Serán de cargo del "Arrendador" los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, estén o no relacionadas con el uso que se le dé el "Arrendatario". **CLÁUSULA DÉCIMA**: Todas las mejoras que el "Arrendatario" efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al termino del

arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para el "Arrendador", salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el "Arrendatario" podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito. **CLÁUSULA UNDÉCIMA**: El "Arrendador" no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el "Arrendatario" a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el "Arrendatario". **CLÁUSULA DUODÉCIMA**: Las partes pactan expresamente que las siguientes infracciones a las obligaciones que el presente contrato le impone al "Arrendador", facultará al "Arrendatario" para pedir la terminación inmediata del arrendamiento, sin gestión o trámite alguno, extrajudicial o judicial, más las indemnizaciones legales y convencionales que procedan, en los casos siguientes: Si se produjese incumplimiento grave de las obligaciones del "Arrendador", calificado por el Consejo de Defensa del Estado; Por Quiebra o estado de notoria insolvencia, declarada o de hecho del "Arrendador", a menos que se entreguen cauciones suficientes para garantizar el cumplimiento del

contrato; Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; Asimismo, las partes declaran que las infracciones señaladas en el párrafo anterior, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena de este contrato constituyen condiciones esenciales y determinantes para la celebración y la vigencia del arrendamiento, por lo que su infracción, conlleva la terminación ipso facto de los efectos de este contrato, sin trámite alguno. También se entenderá que las infracciones señaladas producen de pleno derecho, la caducidad del plazo pactado en la cláusula sexta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**: Para todos los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**: La personería de doña **LYA GABRIELA HALD RAMÍREZ** para representar al **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** consta de la resolución exenta Nº 33, de fecha 23 de enero de 2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**: Las partes acuerdan que el presente contrato sea inscrito en el Registro de Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, con el objeto de que sea oponible a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que sean necesarias en el respectivo Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1.369.-
Mil trescientos sesenta y nueve.-

Raíces de Rancagua. **PERSONERÍA**: La personería de doña **LYA GABRIELA HALD RAMÍREZ** para representar al **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** consta en Resolución Exenta número 033 de fecha 23 de enero de 2014, otorgada por don Sergio Urrejola Monckeberg, Presidente Consejo de Defensa del Estado.- Escritura conforme minuta redactada por Lya Gabriela Hald Ramírez. Así lo otorgan y previa lectura firman. Se da copia.-

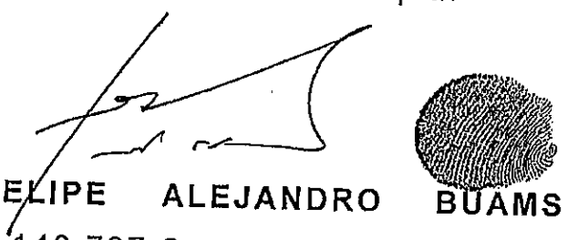

FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR, Run 9.140.797-3

LYA GABRIELA HALD RAMÍREZ, Run 9.754.042-K, en representación del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rut 61.006.000-5.

Repertorio número "Cuatrocientos diecisiete – dos mil catorce".- Doy fe.-

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
RANCAGUA
NOTARIO PUBLICO

La copia que antecede es testimonio fiel de su original.

06 FEB 2014

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO RANCAGUA

Repertorio N° 812-2014.

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A

BUAMSCHA SALVADOR, FELIPE ALEJANDRO

sam

En Rancagua, República de Chile, a seis de marzo de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, abogado, Notario Público, Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, comparecen: Don **FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR,** cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta mil setecientos noventa y siete guión tres, chileno, casado, abogado, con domicilio en calle Rubio número doscientos ochenta y cinco, oficina setecientos seis, de la comuna y ciudad de Rancagua, Sexta Región, por una parte como arrendador; y, por la otra parte como arrendatario, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco, representado por doña **LYA HALD RAMIREZ**, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos guión K, chilena, casada, abogado, Procurador Fiscal de Rancagua, ambos domiciliados en calle Agustinas

número mil seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y declaran que: **PRIMERO:** Ambas partes, por escritura celebrada en esta misma Notaría con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, anotada en el Repertorio bajo el número cuatrocientos diecisiete guión dos mil catorce, suscribieron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Rubio número 285, oficina 706, de la comuna y ciudad de Rancagua. **SEGUNDO:** Por un error de escrituración en la cláusula sexta de la indicada escritura se señaló que: "El arrendamiento tendrá una duración de 3 años, a contar del día 10 de febrero de 2014, plazo prorrogable sucesiva y automáticamente, por períodos de un año, si existiere la necesidad para ello, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso mediante carta certificada, deberá darse con a lo menos 90 días de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prorrogas. Lo anterior, en la medida que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, lo cual condicionará la prórroga establecida previamente." **TERCERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en rectificar la cláusula sexta de la escritura individualizada en el punto primero de la presente, sustituyéndola por la siguiente: **"El arrendamiento tendrá una duración de 1 año, plazo prorrogable sucesiva y automáticamente, por períodos de un año, si existiere la necesidad para ello, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de**

cualquiera de sus prórrogas. El aviso mediante carta certificada, deberá darse con a lo menos 90 días de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prorrogas. Lo anterior, en la medida que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, lo cual condicionará la prórroga establecida previamente." **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La presente escritura se extiende conforme redacción de la abogado Lya Hald Ramírez. Así lo otorgan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia.

FELIPE ALEJANDRO BUAMSCHA SALVADOR, Run 9.140.797-3

LYA HALD RAMIREZ, Run 9.754.042-K, en representación del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT 61.006.000-5

PERSONERIA La personería de doña **LYA GABRIELA HALD**

RAMÍREZ, para representar al Estado Fisco de Chile consta de la Resolución Exenta número 151 de 23 de enero de 2012, emanada del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, la que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes. Conforme.

Repertorio número "Ochocientos doce guión dos mil catorce". Doy fe.

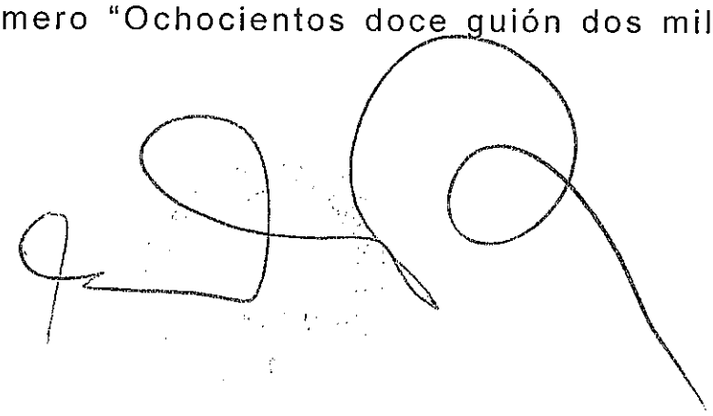

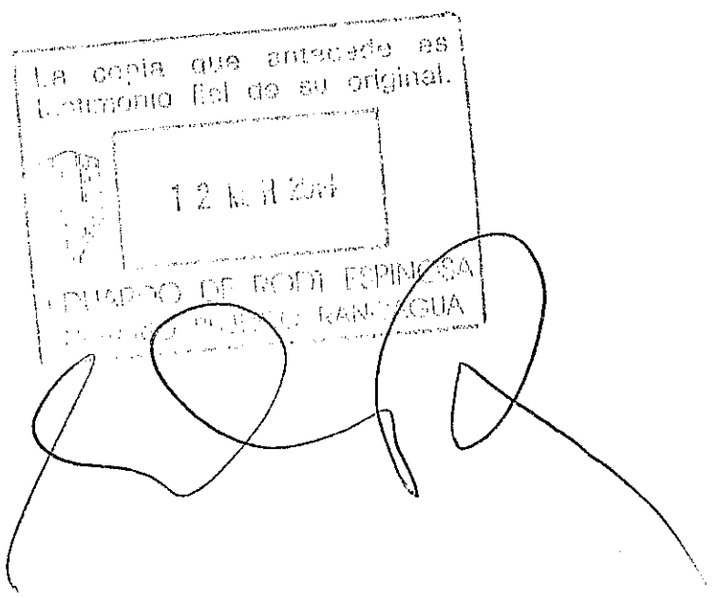

CDE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ORD. Nº 08870 17 DIC. 2013

ANT: Dictamen Nº17.367 de 2009, de la Contraloría General de la República.

MAT: Solicita autorización de arrendamiento de inmueble que indica.

ADJ.: Documentos.

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

El Consejo de Defensa del Estado, servicio público descentralizado, posee diversas sedes a nivel regional, denominadas Procuradurías Fiscales. En la ciudad de Rancagua, nuestra Procuraduría Fiscal se encuentra ubicada en la oficina Nº710 del Edificio Andrés Bello, situado en calle Rubio Nº285, de esa ciudad. Actualmente dicha sede regional presenta una notoria falta de espacio, y ello debido en gran medida a nuevas funciones asumidas por este Servicio Público, como son las mediaciones en salud, que requirieron la habilitación de salas dentro de la propia sede regional, para atención de público que esta función generó.

Asimismo, mediante Ord.Nº14 de 4 de enero de 2013, de la Directora de Presupuestos, se reconoció la falta de espacio antes descrita, autorizándose la adquisición durante el año 2013, de un inmueble adicional para nuestra Procuraduría Fiscal de Rancagua, adquisición que no se pudo materializar por falta de disponibilidad de recursos financieros.

En consecuencia, y atendido que la indicada necesidad no ha podido ser satisfecha, solicitamos autorización para arrendar una oficina adicional, en el mismo edificio y piso que nuestra Procuraduría Fiscal, correspondiente a la oficina Nº706 del Edificio Andrés Bello, situado en calle Rubio Nº285, ciudad de Rancagua, con una dimensión de **35 metros cuadrados** de superficie, con una renta mensual de $280.000.- exentos de IVA, reajustable anualmente según IPC, y por un plazo de duración de 4 años, renovables tácita, sucesiva y automática por períodos de un año. El propietario es el señor Felipe Alejandro Baumscha Salvador, Rut Nº9.140.797-3.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

KMO/ARD/LABR

Distribución:
- Destinatario.
- Depto. Administración General.
- Subdepto. Administrativo.
- Oficina de Partes.

AL

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

RANCAGUA

De mi consideración:

Adjunto antecedentes de la oficina 706 del edificio Andrés Bello, ubicado en calle Rubio 285, Rancagua, ofrecida en arrendamiento:

1.- **Propietario:** La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Felipe Alejandro Buamscha Salvador, Rut: 9.140.797-3, y rola a fojas 1111 N° 2165, del Registro de Propiedades del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Rol Avalúo Vigente 39-075.

2.- **Superficie:** El metraje corresponde a 35 metros cuadrados de superficie aproximadamente.

3.- **Espacio físico:** El espacio se compone de dos privados, una sala de estar grande, baño y pequeña bodega dentro de la oficina. No cuenta con estacionamiento de vehículos.

4.- **Destino:** El destino del inmueble es para oficina.

5.- **Valor de arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es de $ 280.000.- reajustados una vez al año por el I.P.C.

6.- **Duración del contrato:** El contrato de arrendamiento sería por 4 años prorrogables sin las partes así lo acuerdan.

7.- **Disponibilidad:** A partir del 01 de enero de 2014.-

8.- **Garantía:** Valor equivalente a un mes de garantía. ($ 280.000.-), que serán devueltos al término del contrato.)

9.- **Condiciones:** Se arrienda para oficinas, y se autoriza para hacer arreglos en la propiedad para adecuarla a las necesidades del arrendatario, los que serán a cargo de éste.

10.- **Observaciones:** Los gastos comunes y arreglos en la propiedad propios del uso, serán de cargo del arrendatario. Existe instalación de teléfono.

Rancagua, 5 diciembre de 2013 Atte.

FELIPE BUAMSCHA SALVADOR
ABOGADO
Fono: 87501090
Rut: 9.140.797-3

Reg.001xx
01/01/2013

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
00227 07.01.13
ADJ. Presidencia

ORD. 0014

ANT.: Of. Res. N° 7322, del Consejo de Defensa del Estado (CDE)

MAT.: Solicita autorización adquisición inmuebles Procuradurías Fiscales de Rancagua, Punta Arenas y Talca.

SANTIAGO, - 4 ENE. 2013

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

1. Mediante documento señalado en antecedentes, el CDE solicita autorización para adquirir tres inmuebles destinados al funcionamiento de las Procuradurías Fiscales de Rancagua, Punta Arenas y Talca, en las comunas del mismo nombre, señalando además que no se cuenta con los recursos necesarios para financiar dichas operaciones en la Ley de Presupuestos 2013, solicitando proveerlos de forma extraordinaria.

2. Respecto de lo anterior, me permito informarle que las evaluaciones efectuadas por el Sector Inversiones permitirían acoger las solicitudes de adquisición para Rancagua y Talca, no siendo posible otorgarla para Punta Arenas. En este último caso, la dotación actual no demuestra que exista un déficit de espacio por funcionario, y que existirían costos no dimensionados en la operación, asociados al término anticipado del actual contrato de arriendo de dicha Procuraduría, que se extiende hasta Marzo de 2015.

3. Respecto de la materialización de las iniciativas recomendadas, su financiamiento debe provenir de reasignaciones permanentes del presupuesto 2013 en el subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, no transformándose en presiones de aumento de gasto para este año y los siguientes, o bien posponerse para ser presentadas en el proceso de formulación de la Ley de Presupuestos 2014, instancia en la dichas evaluaciones debieran actualizarse.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Distribución:
. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
. Sector Energía y Competitividad.
. Sector Inversiones.
. Oficina de Partes DIPRES.

Dirección de Presupuestos

Gobierno de Chile

S/A

Reg. 731 / XX
30.12.2013

ORD.N° 1964 /

ANT.: Ord. N° 8.870, del Consejo de Defensa del Estado.

MAT.: Autorización de arriendo de inmueble destinado a la Procuraduría Fiscal de Rancagua.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
13320 31.12.13
ADJ Resolución

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

1. Mediante documento de ANT., el Consejo de Defensa del Estado solicita autorización para arrendar una oficina adicional para el funcionamiento de la Procuraduría Fiscal de Rancagua, ubicada en esta misma comuna.

2. Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N° 20.641, esta Dirección autoriza el arriendo de la oficina N° 706 ubicada en calle Rubio N°285, comuna de Rancagua, con una superficie de 35 m^2, y canon mensual de UF 12.
La vigencia del contrato es por un plazo de hasta 3 años, a partir de enero de 2014.

3. El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo de Defensa del Estado y deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION DE PRESUPUESTOS · Ministerio de Hacienda · DIRECTOR

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director de Presupuestos (S)

Distribución:
. Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
. Sector Energía y Competitividad.
. Sector Inversiones.
. Oficina de Partes DIPRES.

4/1/14.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: DELEGA FACULTAD EN ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE RANCAGUA.

RES. EX. N° 033

SANTIAGO, 23 ENE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 18 N°10 del D.F.L. N°1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de este Servicio de disponer de una oficina adicional para la Procuraduría Fiscal de Rancagua.

2.- El oficio ordinario N° 1964 de 30 de diciembre de 2013, del Director de Presupuestos (s), mediante el cual autoriza el arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Rubio N°285 de la ciudad de Rancagua y que corresponde a la oficina N°706, por el período de un año, con una renta mensual de UF 12 exentos de IVA, equivalentes en pesos al valor de la UF;

3.- Que para agilizar las gestiones antes citadas, el Presidente de este Servicio puede delegar parte de sus facultades administrativas en los Abogados Procuradores Fiscales, en conformidad a la legislación vigente aplicable, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

DELÉGASE por única vez en doña LYA HALD RAMIREZ, RUT N° 9.754.042-K, Abogado Procurador Fiscal de Rancagua, la facultad de suscribir en nombre y representación de este Servicio, contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Rubio N°285 de la ciudad de Rancagua y que corresponde a la oficina N°706, por el período de un año, renovable por iguales periodos de un año.

Anótese, notifíquese y comuníquese.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO PRESIDENTE CHILE

SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR $		
IMPUTAC		
ANOT. POR $		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
18		

RMO/APD

ENTREGA DE PROPIEDAD EN ARRIENDO

En Rancagua, a 10 días del mes de febrero de 2014, se hace entrega de las llaves de la oficina 706, del Edificio Andrés Bello, ubicado en calle Rubio 285 de la ciudad de Rancagua, arrendada al Consejo de Defensa del Estado, representado en este caso por el abogado don Guillermo Lara Fernández, quien las recibe de conformidad .

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURIA FISCAL
firma
RANCAGUA
CHILE